



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, ACTUALMENTE TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/1099/2024 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 05 (CINCO).
 - I.5 DE IGUAL MANERA EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A6606111000/1289/2024 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 05 (CINCO).

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062487 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000050533-2024, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- I.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-195-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40, 42, 45, 47 Y 48 FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).
- I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
 - II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 30,698, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 129, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00026097 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1987, BAJO LA DENOMINACIÓN DE INCARMEX, S.A. DE C.V.

ASI MISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 42,417 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 28 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA HOY CIUDAD DE MEXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 26097 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1990, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE INCARMEX, S.A. DE C.V. A LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DESPUÉS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,600, DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA HOY CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1996, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

ACCIONISTAS, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LINDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. A PRAXAIR MEXICO, S.A. DE C.V.

POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,396 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 206, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 48 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO A CARGO DEL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA HOY CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2005, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA: PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

POR ULTIMO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,082 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BAZUA WITTE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 230, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY NUEVO LEON, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 118208*1 EL DIA 24 DE ABRIL DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, EN LA QUE ACORDÓ ENTRE OTROS PUNTOS, MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE REFORMAR LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: FABRICAR, GENERAR, TRANSFORMAR, PROCESAR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, TRANSPORTAR DE CUALQUIER FORMA CONOCIDA O POR CONOCER, INCLUYENDO A TRAVÉS DE REDES DE TUBERÍA (GASEODUCTOS) Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE: A).- GASES INDUSTRIALES, GASES ESPECIALES, GASES MEDICINALES, GASES ESTERILIZANTES, GASES DE BUCEO, GASES QUÍMICOS, EN CUALQUIER TIPO DE GRADO DE PUREZA O CONTENIDO, Y MEZCLAS DE GASES, QUE PUEDEN CONTENER GASES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, E).- PLANTAS, EQUIPOS, TANQUES, CILINDROS Y RECIPIENTES DE CUALQUIER TIPO PARA LA FABRICACIÓN, GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, MANEJO, CONTROL Y USO DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO (I).
- II.3 EL C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 36,558, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 230, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PME960701GG0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ NÚMERO 3804, COLONIA SAN SALVADOR XOCHIMANCA, C.P. 02870, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN Y ANEXO NUMERO 4 (CUÁTRO) TERMINOS Y CONDICIONES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$243,153.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

POR \$38,904.60 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$607,884.48 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., POR \$97,261.51 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS CFDI POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR; NÚMERO DE CONTRATO; O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; EN SU CASO. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. HABRÁ DE ANEXAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL OOAD JALISCO, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002NI9524-001-00
--	--	---

INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAASP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VÁLIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NI9524-001-00

DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DIRIGIDO AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIOS DE 9:00 A 15:00 HORAS. EN EL CUAL INDICARÁ: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL (IFE O PASAPORTE VIGENTE)
- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN EL SERVICIO AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EN LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 02 (DOS).

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO;

PROGRAMA DE ENTREGAS.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE VMD DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "ASIGNACION", INCLUYENDO EL TRANSPORTE EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, LA INSTALACIÓN DEL VMD DEBERÁ SER DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECIFICADOS POR EL MÉDICO RESPONSABLE DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO, AL SER EL MAYOR PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS EN MÉXICO PODRÁ INTEGRAR PACIENTES AL SERVICIO DE VMD SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (ABIERTO). EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA INTEGRACIÓN DE PACIENTES AL SERVICIO DE VMD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SE INSTALE EN EL DOMICILIO SOLICITADO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL MÉDICO RESPONSABLE TENIENDO COMO BASE LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPITULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL EQUIPO DE VMD NO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA EL INSTITUTO O DERECHOHABIENTE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, CUANDO SEA NECESARIO, Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO. EL DERECHOHABIENTE DEBERÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES, CONSECUTIVAMENTE DENTRO DEL PERIODO DE 15 DÍAS (NATURALES) LOS CUALES SE CONTABILIZARÁN AL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA AL PACIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL DERECHOHABIENTE UNA ORDEN DE SERVICIO DE FORMATO LIBRE QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

CUANDO EL PACIENTE SOLICITE EL CANJE DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (LLAMADA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO) DEL MÉDICO RESPONSABLE INSTITUCIONAL, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTE EN SU DOMICILIO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE (DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR EL ACCESORIO QUE SE CANJEARA, SIN SER UNA CONDICIONANTE DEL SERVICIO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE VMD, QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE, POR LO QUE SE COMPROMETERÁ A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, DESEMBALAJE, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE VMD PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE, RIESGO DE TRABAJO, ROBO U OTRA EVENTUALIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPONDERÁ DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE SUS EMPLEADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE ESTOS OCURRAN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATIENDAN SOLICITUDES, INCIDENTES O ANOMALÍAS DEL SERVICIO DE VMD, QUE PUDIESEN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD POR ESTE MEDIO, LA DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ATIENDA.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON LA SUFICIENTE FUERZA DE TRABAJO, CAPACITADA EN MATERIA DE VMD, CON HABILIDADES LABORALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, LA INSTALACIÓN, EL TRANSPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y LA EFICIENCIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA, CAPACITADOS EN MATERIA DE VMD, PARA REALIZAR VISITAS AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE MONITOREAR LOS EQUIPOS, VERIFICANDO LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO RESPONSABLE, ASÍ COMO INFORMAR LOS COMENTARIOS Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, SE LE NOTIFICARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL MÉDICO RESPONSABLE CORRESPONDIENTE. EL MÉDICO TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS QUINCENALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE, LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y **ORDEN DE SERVICIO** QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, EN LA PRIMERA VISITA DEBERÁ CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN EL DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE; ENTREGARÁ UN INSTRUCTIVO PARA EL USO, LIMPIEZA Y MANEJO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES, REGISTRANDO EN **ORDEN DE SERVICIO** LA ACCIÓN REALIZADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL VMD, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN; PARA EL SERVICIO DE VMD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN (FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA. DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, O FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE, PROPORCIONANDO EL VMD DE REMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MÉDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE, O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEBERÁ DE DEJAR ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO (CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE INDICADAS) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR SUMINISTRARA LA ENTREGA DE UN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO SUSTITUIR (CONTROLAR) O APOYAR (ASISTIR) DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, EL ESFUERZO MUSCULAR DESARROLLADO POR EL PACIENTE, PARA LLEVAR UN CIERTO VOLUMEN DE GAS A LOS PULMONES, QUE PERMITA QUE EN LOS ALVEOLOS SE PRODUZCA EL INTERCAMBIO GASEOSO, POR LO ANTES SEÑALADO; ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA DESTINADO A PACIENTES RESTRICTIVOS (ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES) Y PACIENTES OBSTRUCTIVOS (EPOC/HIPERVENTILACIÓN).

LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA ES UN CONJUNTO DE MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPERCAPNICA EN FASE ESTABLE, CONSISTE EN EL USO INTERMITENTE O CONTINUO DE UN SISTEMA DE VENTILACIÓN ADMINISTRADO A TRAVÉS DE UNA INTERFACE (MASCARILLA) NASAL U ORONASAL EN LA MODALIDAD NO INVASIVA, O DE TRAQUEOTOMÍA EN LA INVASIVA. LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA NO ES UN TRATAMIENTO CURATIVO, PERO AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE, HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTE EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO EN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y LA INSTALACIÓN DEL VENTILADOR CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECIFICADOS POR EL MEDICO INSTITUCIONAL (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VIA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) AUTORIZADO PARA LA PRESCRIPCIÓN.

EL PROVEEDOR INSTALARA UN VENTILADOR MECÁNICO A LOS PACIENTES EN ESTADO CRITICO POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, DICHO EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON UNA FUENTE NEUMÁTICA, CON SISTEMA DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA AUDIOVISUAL, QUE PERMITAN VERIFICAR EN TODO MOMENTO, EL SUMINISTRO ÓPTICO DE LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS ESTABLECIDOS PARA EL PACIENTE, AUNADO A LO ANTERIOR, DEBERÁ DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR GARANTIZARA QUE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARGEN DE TIEMPO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MEDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD; CONDICIÓN ESENCIAL DE SU VIDA ÚTIL. ES IMPORTANTE QUE ESTOS EQUIPOS DE ACUERDO CON EL USO NORMAL Y ADECUADO NO SEAN MAYORES A 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL), ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002NI9524-001-00
--	--	---

QUE OPERA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATIENDAN INCIDENTES (QUEJAS) O ANOMALÍAS DEL EQUIPO MÉDICO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, (ENTREGAS Y/O CANJES DE LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES) QUE PUDIESEN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE MANERA DESCRIPTIVA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES MÉDICAS (INSTITUTO) Y TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) VENTILADOR MECÁNICO INVASIVO (VMI) (VENTILACIÓN DOMICILIARIA ALTA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO ADULTO/PEDIÁTRICO SOPORTE DE VIDA USO 24 HORAS CONTINUAS.**
- VENTILADOR ADULTO/PEDIÁTRICO BÁSICO.

DEBERÁ CONTAR CON UN MEZCLADOR DE AIRE OXIGENO INTERCONSTRUIDO, ANALIZADOR DE FIO2, SENSOR DE FLUJO REUSABLE, HUMIDIFICADOR TÉRMICO SERVOCONTROLADO O DUAL.

MODOS DE VENTILACIÓN; VENTILACIÓN CONTROLADA POR VOLUMEN (VCV), CON LOS MODOS ASISTO/CONTROL, SIMV.

- B) VENTILADOR DE VOLUMEN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA MEDIA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO USO CONTINUO HASTA 18 HORAS):**

EL EQUIPO SERÁ CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS COMO NO INVASIVOS, CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA, CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS. PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS. CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC (ASISTIDOS CONTROLADOS) SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTANEO/PROGRAMADO (ST), CONTROL PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T) DEBERÁ CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN MÍNIMO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE", (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO EL PROVEEDOR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARA UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MÉDICO TRATANTE, PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

- C) VENTILADOR VOLUMEN/PRESIÓN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA BAJA) VENTILADOR NO INVASIVO HASTA 10 HORAS DE USO CONTINUO:**

EL EQUIPO SERA CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) O POR PRESIÓN (VCP) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA. CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS. PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS. CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC (ASISTIDOS CONTROLADOS), SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTANEO/PROGRAMADO (ST), CONTROL PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T), CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN DE MINUTO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE" (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO EL PROVEEDOR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARA UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MEDICO TRATANTE PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

DE ACUERDO CON LOS VENTILADORES ANTERIORES, CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS:

- **VENTILADOR MECÁNICO:** ESTÁ COMPUESTO POR UNA FUENTE NEUMÁTICA CON SISTEMAS DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA, ASÍ COMO CON FILTROS DE POLEN O HEPA Y OTRO ULTRAFINO PARA POLVO.
- **HUMIFICADOR DE BURBUJA FINA:** CÁMARA HUMIDIFICADORA, CON EL FIN DE EVITAR LA RESEQUEZADA DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES, GENERADAS DURANTE LA VMNI, EL AIRE PUEDE SER HUMIDIFICADO Y ASÍ PROPORCIONAR COMODIDAD AL PACIENTE AL INSPIRAR UN GAS HÚMEDO.
- **BATERÍA DE RESPALDO PARA VENTILADOR** CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS DE RESPALDO.
- **ASPIRADOR DE SECRECIONES:** EQUIPO DISEÑADO PARA LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE POR OBJETO MANTENER LIMPIAS Y ELIMINAR LAS MUCOSIDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, YA SEA A NIVEL NASOTROQUEAL Y OROTRAQUEAL.
- **RESUCITADOR O BOLSA DE REANIMACIÓN:** EQUIPO DE SOPORTE VENTILATORIO PARA CASO DE EMERGENCIA O FALLA VENTILADOR.
- **PULSIOXÍMETRO U OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL:** EQUIPO QUE MIDE LA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN LA SANGRE. LOS PULSIOXÍMETROS DEBEN SER PEQUEÑOS, FIABLES Y CON ALARMAS ACÚSTICAS PROGRAMABLES SEGÚN EDAD Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE.

MODALIDAD DE VENTILACIÓN

EL MEDICO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA VMD, INDICARA Y REGISTRARA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL DERECHOHABIENTE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y NECESIDADES DEL PACIENTE SI LA VMD SERÁ INVASIVA O NO INVASIVA.

TIPO DE VENTILADOR

DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPITULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE) SE UTILIZARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VENTILADORES ALTA, MEDIA O BAJA:

- **SERVO-VENTILACIÓN**
- **PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA BINIVELADA CON VOLUMEN ASEGURADO (BPAP ST)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

- VENTILADOR POR PRESIÓN
- VENTILADOR VOLUMÉTRICO

INTERFACE. DISPOSITIVOS QUE VINCULAN EL VENTILADOR AL PACIENTE, INCLUYE SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN, TIPO DE CIRCUITO Y SEGÚN LA MODALIDAD DE VENTILACIÓN, MASCARILLA, PIEZA BUCAL O CONECTOR PARA TRAQUEOSTOMÍA.

PARÁMETROS. SE DEBERÁ ESPECIFICAR: MODO, CONTROL, FRECUENCIA RESPIRATORIA, FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO. OTROS PARÁMETROS DEPENDEN DEL TIPO DE VENTILADOR, MODO VENTILATORIO Y NECESIDADES DEL PACIENTE.

COMPLEMENTOS. DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE EL MEDICO INSTITUCIONAL DEBERÁ ESPECIFICAR SI SE REQUIERE O NO LOS SIGUIENTES ADITAMENTOS, LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SERVICIO Y NO GENERAN NINGÚN COSTO EXTRA NI PARA EL INSTITUTO NI PACIENTE O FAMILIAR.

- a) BATERÍA DE RESPALDO MAYOR A 4 HORAS
- b) ASPIRADORES CON CIRCUITO CERRADO DE ASPIRACIÓN INDICADO EN PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA)
- c) MÁQUINAS PARA ASISTENCIA DE LA TOS (COUGH ASSIST) INDICA EN PACIENTES CON FLUJO PICO DE TOS MENOR A 200 ML/SEG).
- d) TANQUE DE OXIGENO
- e) CONSUMIBLES PARA LOS VENTILADORES
- f) OXIMETRO DE PULSO
- g) CIRCUITO PARA EL FLUJO CONTINUO DE GASES INSPIRADOS (CPAP)
- h) GENERADOR DE PRESIÓN POSITIVA EN EL CIRCUITO QUE INCLUYA LA TARJETA SD PARA REGISTRO DE DATOS.
- i) MASCARILLAS O INTERFASE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y TALLA DEL PACIENTE: MASCARILLA NASAL O MASCARILLA NASOBUCAL. EN CASO DE ALERGIAS AL MATERIAL O LESIONES DÉRMICAS OCASIONADAS POR EL TIPO DE MASCARILLA, SE DEBERÁ VALORAR EL CAMBIO POR OTRA ALTERNATIVA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS
- j) CONECTOR PARA OXIGENO (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN)
- k) HUMIFICADOR TÉRMICO. CATÉTER NASAL USADO PARA SUMINISTRAR OXIGENO (O2) (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).

CONSUMIBLES. SON LOS MATERIALES DESECHABLES NECESARIOS PARA QUE EL VMD REALICE SUS FUNCIONES, CONFORME A SU INTENCIÓN DE USO, LAS CUALES PIERDEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN DESPUÉS DE USARSE, POR SU OPERACIÓN SE AGOTAN Y SON DE CONSUMO REPETITIVO Y/O PERIÓDICO, SE DEBERÁ DE OTORGAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO Y EL DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES, LAS VECES QUE SE REQUIERA, CUANDO SEA NECESARIO Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO DE LOS SIGUIENTES CONSUMIBLES, EL PACIENTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA INCLUIRÁ LOS CONSUMIBLES QUE OTORGARA PARA CADA UNO DE LOS 3 TIPOS DE VENTILADORES QUE SOLICITA EL INSTITUTO, LOS CUALES INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 CÁNULAS DE ASPIRACIÓN (POR DÍA)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

- 1 CIRCUITO DESECHABLE DEL VENTILADOR DE POR LO MENOS 1.5M DE LONGITUD (SEMANAL)
- 1 PUNTAS NASALES (SEMANAL)
- 1 BOTELLA DE AGUA DESTILADA (SEMANAL)

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA DOTACIÓN DE LOS **ACCESORIOS DESECHABLES**, DENTRO DEL PERIODO DE **15 DÍAS NATURALES**, DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DE LOS MATERIALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES AL PACIENTE, O ANTES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PACIENTE FAMILIAR DEL DERECHOHABIENTE.

MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

LOS PACIENTES SOMETIDOS A VMD, DEBEN ESTAR BAJO VIGILANCIA Y MONITOREO DE LAS POSIBLES VARIABLES RESPIRATORIAS LAS CUALES PROPORCIONAN INFORMACION VALIOSA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE, PARA LOGRAR UN SEGUIMIENTO EFECTIVO AL TRATAMIENTO Y EVITAR COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN INADECUADO MANEJO DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA.

EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA DEL PACIENTE SERÁ A DOS NIVELES: MÉDICO Y TÉCNICO, SIENDO ESTE SEGUNDO PUNTO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON SUFICIENTES **TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA** DERIVADO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, AL NO SER CONSIDERADO UN TRATAMIENTO CURATIVO PERO QUE AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES O DURANTE EL CURSO NATURAL DE LA ENFERMEDAD, EL TÉCNICO REALIZARA UNA VISITA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA REVISIÓN DE EQUIPOS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, VERIFICAR LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS DETERMINADOS POR EL MÉDICO; ASI COMO INFORMAR LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, LE NOTIFICARA AL MEDICO INSTITUCIONAL RESPONSABLE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS REQUERIDAS POR EL MEDICO RESPONSABLE. EL MEDICO INSTITUCIONAL TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CAMBIAR LA PROGRAMACION DE VISITAS SEMANALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE Y LE NOTIFICARA AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, DEBERÁ DE CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE (REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA); DEBERÁ ENTREGAR UN INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y COMPLEMENTOS; MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICAR EN UN PORTAL WEB PARA QUE LOS PACIENTES TENGAN ACCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE LE SERÁ PROPORCIONADA A LOS FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE O QUIEN LO ASISTA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MEDICO, O EN SU CASO LA SITUACIÓN DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

EFFECTO DE MANTENERLOS EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN; PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN (FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECIFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA. DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, O FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE PROPORCIONANDO EL VMD DE REMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TERMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MEDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO.

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEBERÁ DE DEJAR ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA.

FINALIZACIÓN Y RETIRADO DE LA TERAPIA

LA FINALIZACIÓN DE LA TERAPIA PUEDE SER ORIGINADA POR UNA PROGRESIÓN FAVORABLE DEL PACIENTE O POR SU FALLECIMIENTO, EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES EL MÉDICO RESPONSABLE DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR.

UNIDAD DE MEDIDA

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERÁ DÍA/PACIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NI9524-001-00

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PREVALECE LA ESTIPULADA EN ESTA ÚLTIMA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS. EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

➤ EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO A LOS C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, CON RFC [REDACTED] ENCARGADA DE LA COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES; QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁN LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁN ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, CON RELACIÓN EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIO SE HACE CON ATRASO Y/O INCUMPLE EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA FECHA CONVENIDA CONTRACTUALMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 744, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

- SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS CON ATRASO O LOS SERVICIOS INICIAN CON RETRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PARA LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA PENALIZACIÓN DEBE APLICARSE DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO NATURAL TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$

DÓNDE:

$\%D$ = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

CUANDO EL PROVEEDOR AL **INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, NO REALICE LA ENTREGA DE LOS VENTILADORES MECÁNICOS DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL PROVEEDOR **NO REALICE LA ENTREGA DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES**, CONSECUTIVAMENTE DENTRO DEL **PERIODO DE 15 DÍAS (NATURALES)** LOS CUALES SE CONTABILIZARÁN AL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA AL PACIENTE, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL PROVEEDOR **NO REALICE EL CANJE DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES** POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (LLAMADA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO) DEL MÉDICO RESPONSABLE, FAMILIAR O PERSONA QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

LO ASISTE EN SU DOMICILIO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL PROVEEDOR, **NO ENTREGUE EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL PROVEEDOR **NO REALICE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD**, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MÉDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE, O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO; PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO EL PROVEEDOR **NO REALICE LA INTEGRACIÓN DE PACIENTES AL SERVICIO DE VDM**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, LO INSTALE EN EL DOMICILIO SOLICITADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MÉDICO RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN; MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

➤ DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO PODRÁ ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO **PARCIAL O DEFICIENTE** A CARGO DEL PROVEEDOR. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE **HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN** Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

050GYR002N19524-001-00

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-062-001/2024

La revisión jurídica no efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002NI9524-001-00
--	--	---

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- p) CUANDO INCURRA EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, AL REGLAMENTO O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO EN LA MATERIA

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PÁGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N19524-001-00

LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N19524-001-00
--	--	---

- ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN
- ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDAD
- ANEXO NÚMERO 3 (TRES) ORDEN DE SERVICIO
- ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) TERMINOS Y CONDICIONES
- ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO	PME960701GG0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-062-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 29/10/2024 16:50

Certificado:

Firma:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC:

Número de Serie: 0000100000051656466

Fecha de Firma:

Certificado:

Firma:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: LOK781025HZ7

Número de Serie:

Fecha de Firma: 30/10/2024 11:31

Certificado:

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, FIRMA, CERTIFICADO por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Firmante: PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PME960701GG0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 04/11/2024 10:18

Certificado:

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 01 (UNO) "ASIGNACION"

PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VIGENCIA: 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMOSIN IVA	IVA IMPORTE MINIMO	IVA IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
\$243,153.80	\$607,884.48	\$38,904.60	\$97,261.51	\$282,058.40	\$705,145.99

PRECIO UNITARIO	\$2,303.00 POR DIA/PACIENTE
-----------------	-----------------------------

OOAD	Días/Paciente	
	Mínimo	Máximo
Jalisco	106	263



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 02 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDADES"

PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VIGENCIA: 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
Hospital General de Zona No 6 (Ocotlán)	Delgadillo Araujo 60, col. Florida, Ocotlán, Jalisco
Hospital General de Zona No 7 (Lagos de Moreno)	Fray bernardo Cossin no. 768, col. Tepeyac, C.P. 47410, lagos de moreno jalisco.
Hospital General de Zona No 9 (Ciudad Guzmán)	Colon no. 699, col. Centro, Ciudad Guzmán, jalisco
Hospital General de Zona No. 14 (la paz)	Av. Revolución no. 2735, col. Jardines de la paz. C. P. 44860, Guadalajara, jal.
Hospital General de Zona No. 21(Tepatitlán de Morelos)	Circuito interior s.s. Juan Pablo II No. 100. Fracc. Sauces Tepatitlán de Morelos, Jalisco. C.P. 47600
Hospital General de Zona No. 26 (Tala)	Simón Bolívar no. 200. C.P.45300. Tala, Jalisco.
Hospital General de Zona No. 42 (Puerto Vallarta)	Boulevard francisco medina Ascencio no. 2066, colonia Díaz Ordaz, C.P.48310.
Hospital General Regional No. 45 (Los Ayala),	San Felipe no. 1014, col. Villaseñor, sector hidalgo. C.P. 44290, Guadalajara, Jalisco.
Hospital General Regional No. 46 (Lázaro Cárdenas)	Lázaro Cárdenas no. 2063 entre 8 de julio y loro, col. Morelos, sector Juárez. C.P.44910, Guadalajara, Jal.
Hospital General de Zona no. 89 (Chapultepec)	Circ. Washington no. 1988 entre Chapultepec y colinas. Col. Moderna, sector Juárez, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.
Hospital General Regional No. 110 (oblatos)	Circunvalación oblatos no. 2212, esquina Fco. Villa, sector Libertad. C.P. 44700, Guadalajara, Jalisco
Hospital General Regional No. 180 (Tlajomulco de Zúñiga)	Carretera san Sebastián el grande no. 1000 col. Concepción del valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

Hospital General de Subzona no 185

Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la
poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada
de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 03 (TRES) "SOLITUD DE SERVICIOS"

PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VIGENCIA: 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (430-702)

DELEGACIÓN LOCAL:

FECHA:

IMPRESIÓN MEDICA
CLAVE PRESUPUESTAL
CÓDIGO DE ACTIVIDAD
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE:
SEXO: ☐ M ☐ F
EDAD:
ID. DE SEGURIDAD SOCIAL: ADJUNTO

SERVICIO QUE DERIVA:
MOTIVO:
DIRECCIÓN:

RANGO DE SEGURO QUE SE AFECTA: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10

ORDEN DE SERVICIO:
NOMBRE: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10
URGENCIA: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10

VIGENCIA DE DERECHOS
NOMBRE:
FECHA:

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SERVICIO A SUBROGAR:
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES ☐ CONSULTA DENTAL ☐
HOSPITALIZACIÓN MEDICA ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRURGICA ☐ MATERNIDAD ☐
AUX DE TX EN LABORATORIO ☐ AUX DE OX EN GABINETE ☐ AUX DE TRATAMIENTO ☐

SERVICIO (SE) SUBROGAR
CANTIDAD:
PROVEEDOR:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CONTRATACIÓN:
FECHA:
RFC:
TEL:
AL:
VIGENCIA DEL SERVICIO:
AUT. DIRECTOR LOCAL:

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ:
NOMBRE:
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARTIDARIO: ☐
FECHA:
FIRMA:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 04 (CUATRO) "TERMINOS Y CONDICIONES"

PROVEEDOR: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

VIGENCIA: 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO.

EL CONTRATO POR CELEBRAR SERÁ ABIERTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LAS CANTIDADES EXACTAS QUE SE REQUIEREN, PARA ELLO SE ESTABLECE, POR CADA PARTIDA LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR MONTO, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SERÁ CON EL QUE SE CUENTE EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA CADA UNO DE LOS OOAD; SIENDO EL MÍNIMO EL CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL MÁXIMO, PARA ELLO SE ESTABLECE DE FORMA REFERENCIAL Y SOLO PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS, LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO.

SE ADJUDICARÁ LA PARTIDA O PARTIDAS EN UN SOLO CONTRATO QUE LOS LICITANTES HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA QUE PARA LOS EFECTOS SE ESTABLEZCA Y CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO.

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SIENDO **UN SOLO CONTRATO POR LICITANTE ADJUDICADO** INCLUYENDO TODAS LAS PARTIDAS QUE HAYA RESULTADO ADJUDICADO.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

EL PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PROPORCIONADA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA.



EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LA ENTREGA DE UN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO SUSTITUIR (CONTROLAR) O APOYAR (ASISTIR) DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, EL ESFUERZO MUSCULAR DESARROLLADO POR EL PACIENTE, PARA LLEVAR UN CIERTO VOLUMEN DE GAS A LOS PULMONES, QUE PERMITA QUE EN LOS ALVÉOLOS SE PRODUZCA EL INTERCAMBIO GASEOSO, POR LO ANTES SEÑALADO; ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA DESTINADO A PACIENTES RESTRICTIVOS (ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES) Y PACIENTES OBSTRUCTIVOS (EPOC/HIPOVENTILACIÓN).

PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO VMD DE MANERA DESCRIPTIVA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CADA EQUIPO *POR LO MENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES MÉDICAS* (INSTITUTO) Y TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, ANEXO 1 "CANTIDADES REFERENCIALES"

PROGRAMA DE ENTREGAS.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE VMD DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 1) "CANTIDADES REFERENCIALES", INCLUYENDO EL TRANSPORTE EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, LA INSTALACIÓN DEL VMD DEBERÁ SER DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECIFICADOS POR EL MÉDICO RESPONSABLE DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO, AL SER EL MAYOR PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS EN MÉXICO PODRÁ INTEGRAR PACIENTES AL SERVICIO DE VMD *EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS OOAD ASÍ LO REQUIERA (ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR LAS CANTIDADES EXACTAS QUE SE REQUIEREN)* SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (ABIERTO). **EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA OOAD, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA INTEGRACIÓN DE PACIENTES AL SERVICIO DE VMD**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE **CORREO ELECTRÓNICO**, SE INSTALE EN EL DOMICILIO SOLICITADO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL MÉDICO RESPONSABLE TENIENDO COMO BASE LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXÍGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPITULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE, EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ANEXOS QUE LO COMPONEN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL EQUIPO DE VMD NO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA EL INSTITUTO O DERECHOHABIENTE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, CUANDO SEA NECESARIO, Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO. EL DERECHOHABIENTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, *SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO*.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES, CONSECUTIVAMENTE DENTRO DEL PERIODO DE **15 DÍAS (NATURALES)** LOS CUALES SE CONTABILIZARÁN AL DÍA SIGUIENTE DE LA PRIMERA ENTREGA AL PACIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL DERECHOHABIENTE UNA **ORDEN DE SERVICIO DE FORMATO LIBRE QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:** NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

CUANDO EL PACIENTE SOLICITE EL CANJE DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (LLAMADA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO) DEL MÉDICO RESPONSABLE INSTITUCIONAL, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTE EN SU DOMICILIO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE (DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR EL ACCESORIO QUE SE CANJEARA, SIN SER UNA CONDICIONANTE DEL SERVICIO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE VMD, QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA E HIGIENE, POR LO QUE SE COMPROMETERÁ A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, DESEMBALAJE, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE VMD PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR, EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE, RIESGO DE TRABAJO, ROBO U OTRA EVENTUALIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPONDERÁ DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE SUS EMPLEADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE ESTOS OCURRAN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATIENDAN SOLICITUDES, *INCIDENTES O ANOMALÍAS* DEL SERVICIO DE VMD, QUE PUDIESEN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD POR ESTE MEDIO, LA DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ATIENDA.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON LA SUFICIENTE FUERZA DE TRABAJO, CAPACITADA EN MATERIA DE VMD, CON HABILIDADES LABORALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, LA INSTALACIÓN, EL TRANSPORTE DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y LA EFICIENCIA REQUERIDA POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA, CAPACITADOS EN MATERIA DE VMD, PARA REALIZAR VISITAS AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE MONITOREAR LOS EQUIPOS, VERIFICANDO LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO RESPONSABLE, ASÍ COMO INFORMAR LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, SE LE NOTIFICARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL MÉDICO RESPONSABLE CORRESPONDIENTE. EL MÉDICO TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MODIFICAR LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS QUINCENALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE, LE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y **ORDEN DE SERVICIO** QUE CONTENGA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NO. FOLIO, FECHA, NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE, DIRECCIÓN DEL PACIENTE O DERECHOHABIENTE, TIPO DE MANTENIMIENTO O CANTIDAD SUMINISTRADA, DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES ENTREGADOS AL DERECHOHABIENTE, NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O FAMILIAR Y NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO EN RESPIRACIÓN QUE ATENDIÓ.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, EN LA PRIMERA VISITA DEBERÁ CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN EL DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE; ENTREGARÁ UN INSTRUCTIVO PARA EL USO, LIMPIEZA Y MANEJO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES, REGISTRANDO EN **ORDEN DE SERVICIO** LA ACCIÓN REALIZADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MÉDICO, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL VMD, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO; PARA EL SERVICIO DE VMD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN (FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA. DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, O FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE, PROPORCIONANDO EL VMD DE REMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TÉRMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MÉDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE, O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO.

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DEBERÁ DE **DEJAR ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO** (CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE INDICADAS) **LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE VMD.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LA ENTREGA DE UN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO SUSTITUIR (CONTROLAR) O APOYAR (ASISTIR) DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, EL ESFUERZO MUSCULAR DESARROLLADO POR EL PACIENTE, PARA LLEVAR UN CIERTO VOLUMEN DE GAS A LOS PULMONES, QUE PERMITA QUE EN LOS ALVEOLOS SE PRODUZCA EL INTERCAMBIO GASEOSO, POR LO ANTES SEÑALADO; ESTE SERVICIO SE ENCUENTRA DESTINADO A



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

PACIENTES RESTRICTIVOS (ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES) Y PACIENTES OBSTRUCTIVOS (EPOC/HIPERVENTILACIÓN).

LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA ES UN CONJUNTO DE MEDIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA HIPERCAPNICA EN FASE ESTABLE, CONSISTE EN EL USO INTERMITENTE O CONTINUO DE UN SISTEMA DE VENTILACIÓN ADMINISTRADO A TRAVÉS DE UNA INTERFACE (MASCARILLA) NASAL U ORONASAL EN LA MODALIDAD NO INVASIVA, O DE TRAQUEOTOMÍA EN LA INVASIVA. LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA NO ES UN TRATAMIENTO CURATIVO, PERO AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE, HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTE EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO EN EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y LA INSTALACIÓN DEL VENTILADOR CON LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN ESPECIFICADOS POR EL MEDICO INSTITUCIONAL (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VIA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) AUTORIZADO PARA LA PRESCRIPCIÓN.

EL PROVEEDOR INSTALARA UN VENTILADOR MECÁNICO A LOS PACIENTES EN ESTADO CRITICO POR INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, DICHO EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON UNA FUENTE NEUMÁTICA, CON SISTEMA DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA AUDIOVISUAL, QUE PERMITAN VERIFICAR EN TODO MOMENTO, EL SUMINISTRO ÓPTICO DE LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS ESTABLECIDOS PARA EL PACIENTE, AUNADO A LO ANTERIOR, DEBERÁ DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR GARANTIZARA QUE LOS EQUIPOS PROPUESTOS, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARGEN DE TIEMPO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MEDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD; CONDICIÓN ESENCIAL DE SU VIDA ÚTIL. ES IMPORTANTE QUE ESTOS EQUIPOS DE ACUERDO CON EL USO NORMAL Y ADECUADO NO SEAN MAYORES A 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL), ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN MAL FUNCIONAMIENTO, AUN CUANDO SE MANEJE DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL FABRICANTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA CON SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUE OPERA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE QUE SE ATIENDAN INCIDENTES (QUEJAS) O ANOMALÍAS DEL EQUIPO MÉDICO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, (ENTREGAS Y/O CANJES DE LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES) QUE PUDIESEN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE MANERA DESCRIPTIVA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES MÉDICAS (INSTITUTO) Y TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) VENTILADOR MECÁNICO INVASIVO (VMI) (VENTILACIÓN DOMICILIARIA ALTA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO ADULTO/PEDIÁTRICO SOPORTE DE VIDA USO 24 HORAS CONTINUAS.

- VENTILADOR ADULTO/PEDIÁTRICO BÁSICO.

DEBERÁ CONTAR CON UN MEZCLADOR DE AIRE OXIGENO INTERCONSTRUIDO, ANALIZADOR DE FIO₂, SENSOR DE FLUJO REUSABLE, HIMIDIFICADOR TÉRMICO SERVOCONTROLADO O DUAL.

MODOS DE VENTILACIÓN; VENTILACIÓN CONTROLADA POR VOLUMEN (VCV), CON LOS MODOS ASISTO/CONTROL, SIMV.



B) VENTILADOR DE VOLUMEN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA MEDIA) VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO USO CONTINUO HASTA 18 HORAS):

EL EQUIPO SERÁ CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS COMO NO INVASIVOS, CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA, CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS. PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS. CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC (ASISTIDOS CONTROLADOS) SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTANEO/PROGRAMADO (ST), CONTROL PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T) DEBERÁ CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN MÍNIMO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE", (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO EL PROVEEDOR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARA UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MÉDICO TRATANTE, PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

C) VENTILADOR VOLUMEN/PRESIÓN (VENTILACIÓN DOMICILIARIA BAJA) VENTILADOR NO INVASIVO HASTA 10 HORAS DE USO CONTINUO:

EL EQUIPO SERA CONTROLADO POR VOLUMEN (VCV) O POR PRESIÓN (VCP) A TRAVÉS DE MÉTODOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS CON UNA COMPENSACIÓN DE FUGA AVANZADA. CON BATERÍA MÍNIMA DE 4 HORAS. PARA PACIENTES CON UN PESO MÍNIMO DE 3 KILOGRAMOS. CON MODOS DE PROGRAMACIÓN AC (ASISTIDOS CONTROLADOS), SIMV (VENTILACIÓN OBLIGATORIA INTERMITENTE SINCRONIZADA), CPAP (PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN VÍAS RESPIRATORIAS), ESPONTANEO/PROGRAMADO (ST), CONTROL PRESIÓN (PC) Y PROGRAMADO (T), CONTAR CON ALARMAS DE: DESCONEXIÓN DE CIRCUITO, FUGAS EXCESIVAS Y VOLUMEN DE MINUTO ALTO Y BAJO, FRECUENCIA RESPIRATORIA ALTA Y BAJA, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA Y BAJA, VOLUMEN CORRIENTE ALTO Y BAJO, ADEMÁS DE CONTAR CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EN UNA "NUBE" (PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ILIMITADA QUE SE ALOJA EN LA WEB) DISPOSITIVO DE LECTURA Y ESCRITURA DE FORMA REMOTA, DONDE PERMITA ALMACENAR LA INFORMACIÓN EN UNA NUBE DE FORMA PRIVADA, GARANTIZANDO EL PROVEEDOR LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO A LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, LA CUAL FORMA PARTE DE SU EXPEDIENTE CLÍNICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. EL PROVEEDOR PROPORCIONARA UNA LIGA DE ACCESO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O MEDICO TRATANTE PARA SU SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

DE ACUERDO CON LOS VENTILADORES ANTERIORES, CADA EQUIPO POR LO MENOS DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS:

- **VENTILADOR MECÁNICO:** ESTÁ COMPUESTO POR UNA FUENTE NEUMÁTICA CON SISTEMAS DE CONTROL, MONITORIZACIÓN Y ALARMA, ASÍ COMO CON FILTROS DE POLEN O HEPA Y OTRO ULTRAFINO PARA POLVO.
- **HUMIFICADOR DE BURBUJA FINA:** CÁMARA HUMIDIFICADORA, CON EL FIN DE EVITAR LA RESEQUEDAD DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES, GENERADAS DURANTE LA VMNI, EL AIRE PUEDE SER HUMIDIFICADO Y ASÍ PROPORCIONAR COMODIDAD AL PACIENTE AL INSPIRAR UN GAS HÚMEDO.
- **BATERÍA DE RESPALDO PARA VENTILADOR** CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 4 HORAS DE RESPALDO.



- **ASPIRADOR DE SECRECIONES:** EQUIPO DISEÑADO PARA LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES EN LA VÍA AÉREA, QUE TIENE POR OBJETO MANTENER LIMPIAS Y ELIMINAR LAS MUCOSIDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, YA SEA A NIVEL NASOTROQUEAL Y OROTRAQUEAL.
- **RESUCITADOR O BOLSA DE REANIMACIÓN:** EQUIPO DE SOPORTE VENTILATORIO PARA CASO DE EMERGENCIA O FALLA VENTILADOR.
- **PULSIOXIMETRO U OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL:** EQUIPO QUE MIDE LA SATURACIÓN DE OXIGENO EN LA SANGRE. LOS PULSIOXIMETROS DEBEN SER PEQUEÑOS, FIABLES Y CON ALARMAS ACÚSTICAS PROGRAMABLES SEGÚN EDAD Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE.

MODALIDAD DE VENTILACIÓN

EL MEDICO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA VMD, INDICARA Y REGISTRARA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL DERECHOHABIENTE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y NECESIDADES DEL PACIENTE SI LA VMD SERÁ INVASIVA O NO INVASIVA.

TIPO DE VENTILADOR

DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE (LINEAMIENTOS PARA EL USO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y LA TERAPÉUTICA DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CAPITULO 3 Y ANEXOS 4 Y 5 VIGENTE) SE UTILIZARA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VENTILADORES ALTA, MEDIA O BAJA:

- SERVO-VENTILACIÓN
- PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA BINIVELADA CON VOLUMEN ASEGURADO (BPAP ST)
- VENTILADOR POR PRESIÓN
- VENTILADOR VOLUMÉTRICO

INTERFACE. DISPOSITIVOS QUE VINCULAN EL VENTILADOR AL PACIENTE, INCLUYE SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN, TIPO DE CIRCUITO Y SEGÚN LA MODALIDAD DE VENTILACIÓN, MASCARILLA, PIEZA BUCAL O CONECTOR PARA TRAQUEOSTOMÍA.

PARÁMETROS. SE DEBERÁ ESPECIFICAR: MODO, CONTROL, FRECUENCIA RESPIRATORIA, FRACCIÓN INSPIRADA DE OXÍGENO. OTROS PARÁMETROS DEPENDEN DEL TIPO DE VENTILADOR, MODO VENTILATORIO Y NECESIDADES DEL PACIENTE.

COMPLEMENTOS. DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE EL MEDICO INSTITUCIONAL DEBERÁ DE ESPECIFICAR SI SE REQUIERE O NO LOS SIGUIENTES ADITAMENTOS, LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SERVICIO Y NO GENERAN NINGÚN COSTO EXTRA NI PARA EL INSTITUTO NI PACIENTE O FAMILIAR.

- a) BATERÍA DE RESPALDO MAYOR A 4 HORAS
- b) ASPIRADORES CON CIRCUITO CERRADO DE ASPIRACIÓN INDICADO EN PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA)
- c) MÁQUINAS PARA ASISTENCIA DE LA TOS (COUGH ASSIST) INDICA EN PACIENTES CON FLUJO PICO DE TOS MENOR A 200 ML/SEG).
- d) TANQUE DE OXIGENO
- e) CONSUMIBLES PARA LOS VENTILADORES
- f) OXIMETRO DE PULSO
- g) CIRCUITO PARA EL FLUJO CONTINUO DE GASES INSPIRADOS (CPAP)



- h) GENERADOR DE PRESIÓN POSITIVA EN EL CIRCUITO QUE INCLUYA LA TARJETA SD PARA REGISTRO DE DATOS.
- i) MASCARILLAS O INTERFASE DE ACUERDO CON LA PATOLOGÍA Y TALLA DEL PACIENTE: MASCARILLA NASAL O MASCARILLA NASOBUCAL. EN CASO DE ALERGIAS AL MATERIAL O LESIONES DÉRMICAS OCASIONADAS POR EL TIPO DE MASCARILLA, SE DEBERÁ VALORAR EL CAMBIO POR OTRA ALTERNATIVA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS
- j) CONECTOR PARA OXIGENO (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN)
- k) HUMIFICADOR TÉRMICO. CATÉTER NASAL USADO PARA SUMINISTRAR OXIGENO (O2) (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).

CONSUMIBLES. SON LOS MATERIALES DESECHABLES NECESARIOS PARA QUE EL VMD REALICE SUS FUNCIONES, CONFORME A SU INTENCIÓN DE USO, LAS CUALES PIERDEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN DESPUÉS DE USARSE, POR SU OPERACIÓN SE AGOTAN Y SON DE CONSUMO REPETITIVO Y/O PERIÓDICO, SE DEBERÁ DE OTORGAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO Y EL DERECHOHABIENTE O SUS FAMILIARES, LAS VECES QUE SE REQUIERA, CUANDO SEA NECESARIO Y EN EL CASO DE QUE OCURRA RUPTURA O DESPERFECTO DE LOS SIGUIENTES CONSUMIBLES, EL PACIENTE DEBERÁ ENTREGAR EL CONSUMIBLE ANTERIOR PARA LA ENTREGA DE CUALQUIER CONSUMIBLE, SIN SER CONDICIONANTE DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA INCLUIRÁ LOS CONSUMIBLES QUE OTORGARA PARA CADA UNO DE LOS 3 TIPOS DE VENTILADORES QUE SOLICITA EL INSTITUTO, LOS CUALES INVARIABLEMENTE DEBERÁN DE CONTENER LO SIGUIENTE:

- 2 CÁNULAS DE ASPIRACIÓN (POR DÍA)
- 1 CIRCUITO DESECHABLE DEL VENTILADOR DE POR LO MENOS 1.5M DE LONGITUD (SEMANAL)
- 1 PUNTAS NAALES (SEMANAL)
- 1 BOTELLA DE AGUA DESTILADA (SEMANAL)

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA DOTACIÓN DE LOS **ACCESORIOS DESECHABLES**, DENTRO DEL PERIODO DE **15 DÍAS NATURALES**, DE ACUERDO CON LA VIDA ÚTIL DE LOS MATERIALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ACCESORIOS DESECHABLES AL PACIENTE, O ANTES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PACIENTE FAMILIAR DEL DERECHOHABIENTE.

MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

LOS PACIENTES SOMETIDOS A VMD, DEBEN ESTAR BAJO VIGILANCIA Y MONITOREO DE LAS POSIBLES VARIABLES RESPIRATORIAS LAS CUALES PROPORCIONAN INFORMACION VALIOSA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE, PARA LOGRAR UN SEGUIMIENTO EFECTIVO AL TRATAMIENTO Y EVITAR COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN INADECUADO MANEJO DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA.

EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA DEL PACIENTE SERÁ A DOS NIVELES: MÉDICO Y TÉCNICO, SIENDO ESTE SEGUNDO PUNTO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON SUFICIENTES **TÉCNICOS EN TERAPIA RESPIRATORIA** DERIVADO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, AL NO SER CONSIDERADO UN TRATAMIENTO CURATIVO PERO QUE AYUDA A MANTENER CON VIDA AL PACIENTE HASTA QUE OTROS TRATAMIENTOS RESULTEN EFICACES O DURANTE EL CURSO NATURAL DE LA ENFERMEDAD, EL TÉCNICO REALIZARA UNA VISITA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA REVISIÓN DE EQUIPOS, ENTREGA DE CONSUMIBLES, VERIFICAR LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS DETERMINADOS POR EL MÉDICO; ASI COMO INFORMAR



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050GYR002N19524-001-00

LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR, EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN VALORES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS, LE NOTIFICARA AL MEDICO INSTITUCIONAL RESPONSABLE, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS REQUERIDAS POR EL MEDICO RESPONSABLE. EL MEDICO INSTITUCIONAL TRATANTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CAMBIAR LA PROGRAMACION DE VISITAS SEMANALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PATOLOGÍA DEL PACIENTE Y LE NOTIFICARA AL PROVEEDOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

EL TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA, DEBERÁ DE CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE (REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA); DEBERÁ ENTREGAR UN INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y COMPLEMENTOS; MISMO QUE TAMBIÉN DEBERÁ PUBLICAR EN UN PORTAL WEB PARA QUE LOS PACIENTES TENGAN ACCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE LE SERÁ PROPORCIONADA A LOS FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE O QUIEN LO ASISTA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CADA TIPO DE DISPOSITIVO MEDICO, O EN SU CASO LA SITUACIÓN DE LA VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, A EFECTO DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, A FIN DE PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN; PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA FRECUENCIA DE DETERIORO DE SUS COMPONENTES Y ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE REMPLAZARLOS DE FORMA PERIÓDICA ANTES DE QUE FALLEN (FILTROS, BATERÍA, ALARMAS, CALIBRACIÓN ETC.), PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. EL CALENDARIO DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ESPECIFICAS COMO LIMPIEZA O REEMPLAZO DE PIEZAS QUE COMÚNMENTE SE DESGASTAN (POR EJEMPLO FILTROS) O QUE TIENEN UNA VIDA ÚTIL LIMITADA. DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE HERRAMIENTAS Y DEMÁS UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL MANTENIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE CONSISTIRÁ EN ATENDER TODOS LOS REPORTES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, PACIENTE, O FAMILIARES DEL DERECHOHABIENTE PROPORCIONANDO EL VMD DE REMPLAZO EN EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL TERMINO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO O SUSTITUCIÓN DEL VMD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO FORMALIZADO POR EL MEDICO RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O LLAMADA TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR DEL PACIENTE O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO.

EL PROVEEDOR EN CADA VISITA QUE REALICE PARA EFECTO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO

050CYR002N19524-001-00

SERVICIO DEBERÁ DE DEJAR ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO EL INSUMO ENTREGADO AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR Y/O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, RECAYENDO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTARLOS POR EL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) PUEDA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA.

FINALIZACIÓN Y RETIRADO DE LA TERAPIA

LA FINALIZACIÓN DE LA TERAPIA PUEDE SER ORIGINADA POR UNA PROGRESIÓN FAVORABLE DEL PACIENTE O POR SU FALLECIMIENTO, EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES EL MÉDICO RESPONSABLE DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO SUMINISTRADO POR EL PROVEEDOR.

UNIDAD DE MEDIDA

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERÁ DÍA/PACIENTE.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Ref. N° 14A660612000/010/1099/2024

Guadalajara, Jalisco, 26 de julio del 2024

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Tit. Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo"

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio fiscal 2024. Para las unidades médicas del COAD estatal en Jalisco para cubrir las necesidades del periodo que comprende de la fecha del 01 al 31 de diciembre del 2024. Se designa al servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vázquez Avelar
Cargo: Encargada Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia
Independencia Guadalajara Jalisco, CP, 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezay@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Tit. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Of. N° 14A660611100/1289/2024

Guadalajara, Jalisco a 25 de julio del 2024

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento COAD Jalisco

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Básicas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en la conducente prevé:

"4.17 EL Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o porido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio fiscal 2024. Para las unidades médicas del COAD estatal en Jalisco para cubrir las necesidades del periodo que comprende de la fecha del 01 al 31 de diciembre del 2024. Se designa al servidor público:

Nombre completo: Eloy Cordova Aceves
Cargo: Jefe de departamento de conservación y servicios generales
Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Domicilio institucional: Sierra Morona #530, colonia
Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: eloy.cordova@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 3336683000

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CURP, RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



